

Se deja sin efecto el nombramiento que en su día se hizo en favor de don Santiago Ruiz Company como propietario de la plaza, anulándose en consecuencia la resolución de esta Delegación General de 5 de diciembre de 1973, todo ello de conformidad con los pronunciamientos contenidos en la sentencia número 800. Proceda el Tribunal en los términos expresados por la referida sentencia y hágase en su momento la propuesta que corresponda a los efectos consiguientes.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

**19210** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se anula en parte la de 26 de abril de 1975 de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de la Seguridad Social en su Resolución dictada el 14 de enero de 1976.

En cumplimiento de lo que dispone la Dirección General de la Seguridad Social en su Resolución de fecha 14 de enero de 1976, se anula la Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de fecha 26 de abril de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 1975), en lo que respecta al nombramiento de don Luis Andrés Miquel para ocupar la plaza de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Residencia Sanitaria «General Sanjurjo», de Valencia, cuya adjudicación será propuesta de nuevo por el Tribunal Central que juzga el concurso libre de méritos de acuerdo con el contenido de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social y en lo que afecta a la plaza mencionada, motivo del recurso y de la resolución que se cita.

Se deja sin efecto el nombramiento que en su día se hizo en favor de don Luis Andrés Miquel como propietario de la plaza, anulándose en consecuencia la resolución de esta Delegación General de 26 de abril de 1975 todo ello de conformidad con los pronunciamientos contenidos en la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 14 de enero de

1976. Proceda el Tribunal en los términos expresados por la referida resolución y hágase en su momento la propuesta que corresponda a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**19211** ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cese de don Francisco Javier Bernal Cruz como Director del Departamento de Coordinación Cultural de la Delegación Nacional de Cultura.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Delegado Nacional de Cultura, vengo en disponer el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Francisco Javier Bernal Cruz como Director del Departamento de Coordinación Cultural de la citada Delegación Nacional.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, Eduardo Navarro Alvarez.

**19212** ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se nombra a don Francisco Javier Bernal Cruz Secretario Nacional de la Delegación Nacional de Cultura.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Delegado Nacional de Cultura, vengo en nombrar a don Francisco Javier Bernal Cruz Secretario Nacional de la citada Delegación Nacional.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, Eduardo Navarro Alvarez.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19213** ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se anuncia el concurso 3/76 para cubrir plazas por funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes 29 plazas de Auxiliares administrativos, que corresponden a los Organismos autónomos que se citan en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y en la Disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y de la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Segunda. A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-I), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», su solicitud en instancia de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

Tercera. No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no consten en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la Dependencia donde presta

sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportando, además, fotocopia del Libro de Familia, compulsada por el mismo.

Cuarta. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados, y de acuerdo con el baremo contenido en el Decreto 1108/1966, de 25 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que depende el Organismo en que se solicita plaza.

Quinta. Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, y percibiendo con cargo al presupuesto del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que le correspondería en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los emolumentos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

Sexta. Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso, no podrán solicitar, al menos en el plazo de dos años, destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, por delegación, el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Agricultura e ilustrísimo señor Director general de la Función Pública. Madrid.